

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo 668/2004, promovido por Geo Productos Mexicanos, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado José Luis Alejandro Ramírez Manzano, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintinueve de julio del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de nueve de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V., haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surte sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 201810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
PRAL. 785/2004-4
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 785/2004-4, promovido por Abelardo Garcíarce Ramírez, representante legal de la empresa Consorcio Aga, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Marcos Cervantes Ramírez, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por sí o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.
Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2004.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Víctor Irepan Molina Monroy
Rúbrica.
(R.- 201969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

A Esthela, Otilio, Edmundo, Raúl, Rodolfo y María del Carmen, todos de apellidos Gómez Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 265/2004-3A, promovido por Guillermina Moreno viuda de Lira, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otras autoridades, como está ordenado en auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, emplácese a Juicio por Edictos a Esthela, Otilio, Edmundo, Raúl, Rodolfo y María del Carmen, todos de apellidos Gómez Rodríguez. Terceros perjudicados en el presente juicio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario "Excélsior", notificándoles el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de amparo contra actos del citado Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en síntesis, en todo el procedimiento judicial realizado dentro del expediente 616/2001, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por Juan Garza Padilla, particularmente la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del año dos mil dos, y todo el procedimiento realizado dentro del expediente 596/2003, así como la formación de los expedientes fiscales correspondientes, en los que aparece como titular del inmueble denominado "Providencia", Juan Garza Padilla; haciéndoles saber además, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del día siete de octubre del año en curso, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, apercibida de que en caso de que no comparezca en el término señalado las ulteriores notificaciones incluyendo las personales le serán hechas por lista de acuerdos.

Saltillo, Coah., a 9 de septiembre de 2004.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito

Licenciada Andrea Gutiérrez Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 202150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en
el Estado de Nuevo León
EDICTO

“Víctor Hugo de la Fuente de la Fuente”.

En los autos del Juicio de Amparo 1643/2003-3, promovido por Javier Fuentes Villarreal y otros, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y en razón de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diez de septiembre del año en curso, dentro del Juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a usted a Juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado:

“Del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, reclamo la admisión del ilegal Juicio de Intestado a Bienes Acumulados de los señores Porfirio Fuenets Rodríguez y Herminia Guajardo García, radicado bajo el número 1094/98, todo lo actuado dentro del mismo y la Sentencia pronunciada por esta Autoridad dentro del Expediente mencionado, así como del C. Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado reclamo toda la admisión de ilegal Juicios de Intestado número 859/91, a María de los Angeles, Jesús y Jesús María de apellidos Guajardo García y Miguel Fuenets Guajardo, así como la sentencia recaída en el mismo Juicio inscrita bajo el número 305, Vol. 114, libro 4, sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 10 de febrero del 2003 y la sentencia dictada dentro del expediente 1094/98.”

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 1 de octubre de 2004.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina

Rúbrica.

(R.- 202500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero perjudicado: Rosa María Montañó Fonseca. En el Juicio de Amparo número 738/2004-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nicolás Vicente Ceballos contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarles la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por media de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado. Señalándose como fecha para que se lleve a cabo la audiencia constitucional las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Monterrey, N.L., a 8 de septiembre de 2004.

C. Secretario

Lic. Francisco García Lemus

Rúbrica.

(R.- 202516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Meral, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Civil 46/2004-VI promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de sus apoderados generales Fernando Guerrero Pérez y/o Adán Rojas Cerón y/o Sandra Ruth Rosales, en contra de Meral, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada dicha persona moral como demandada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple del escrito de demanda y anexos, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal

Rúbrica.

(R.- 202682)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Carlos Antonio Molina, tiene su domicilio en Huntington St. 1736 S, Pomona, California, 91766, Estados Unidos de Norteamérica, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-11211 de fecha 14 de septiembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V.11211 de fecha 14 de septiembre de 2004, con número de expediente 10/04m, PAMA ARA482040009 SALA, emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Antonio Molina, por la cantidad de \$506,848.33 (quinientos seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$22,367.73, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de \$61,413.62, Derecho de Trámite Aduanero omitido actualizado por la cantidad de \$511.26, Cuota Compensatoria omitida actualizada, por la cantidad de \$323,148.65, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I (80%) por la cantidad de \$50,600.00, multa por infracción al Código fiscal de la Federación artículo 76 fracción II (50%) por la cantidad de \$30,390.75, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de \$1,011.02, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,775.89, recargos por omisión de Derecho de Trámite Aduanero por la cantidad de \$23.10 y recargos por omisión de cuota compensatoria por la cantidad de \$14,606.31.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que el día 24 de junio de 2004, el C. José de Jesús Sahagún Partida, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo décimo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001 y reformado mediante el mismo órgano oficial el 17 de junio de 2003, en su calidad de oficial actuante, levanto acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera número ARA482040009 SALA en contra del C. Carlos Antonio Molina con motivo de los siguientes hechos: el día 24 de junio de 2004 siendo las 13:20 horas. Arribo a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, el vuelo número 449 de la línea aérea denominada Delta Air Lines, procedente de la ciudad de Atlanta Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Carlos Antonio Molina, a quien se le solicitó entregara su decoración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando no transportaba mercancía por las que debía pagar impuesto y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión, por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera, se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, parte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2004 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2004, la cual consiste en: efectos personales, mismos que fueron cotejados y entregados en presencia del pasajero, resultando un excedente en 95 blusas para dama, 4 sudaderas, 8 faldas, 5 batas, 4 blusas para niña, 2 pants, 83 pantalones, 3 overoles, 1 baby doll, 3 camisones, 4 vestidos, 2 chales, 1 conjunto de dama, 1 vestido de niña, 1 par de zapatillas, 4 pares de botas de dama, 5 pares de tenis, 5 pares de sandalias, 2 pares de zapatos para dama, 1 par de pantuflas, 1 tanga, 2 chamarras de niña y 3 shorts, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Carlos Antonio Molina, declaró con falsedad ante esta Unidad Administrativa, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo ropa en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 30 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zapopan, Jal, a 30 de septiembre de 2004.
El Administrador
Lic. Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.
(R.- 202781)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 244/2004-1, promovido por Gregorio González Cortés, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Angel Hernández Tavera, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 202883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Zinapécuaro, Mich.

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Zinapécuaro, Michoacán.

Notificación a José Páramo Hernández.

Dentro del Juicio Ordinario Civil 344/2003 que sobre prescripción positiva promueven Eduardo Hernández Avalos, Leopoldo Malagón Sánchez y Silvino Balcázar Medina, en su contra, por auto de fecha 1 uno de octubre de año en curso se citó a las partes para oír sentencia definitiva y se ordenó notificar al demandado por medio de edictos.

Publíquese el presente edicto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este Juzgado.

Zinapécuaro, Mich., a 4 de octubre de 2004.

Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil

C. Griselda Montero Saucedo

Rúbrica.

(R.- 202886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a los acreedores de Tecnología Especializada en Reciclaje, S.A. de C.V.

En el expediente -57/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Tecnología Especializada en Reciclaje, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veinticinco de agosto de dos mil cuatro dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiocho de noviembre de dos mil dos; declaró abierta la etapa de quiebra; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Guillermo Alberto Crea Echenique y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Guty Cárdenas 121, Despacho 402, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, a quine se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten ante el conciliador el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 202891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas
Gobierno de Chiapas
Instituto de la Vivienda
EDICTO

Ing. Fernan Pavia Puga en el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha veintitres de septiembre de dos mil cuatro, emitido en el expediente Administrativo de rescisión del contrato de obra publica a precio unitario y tiempo determinado numero INVI-OBRA-079/2003, mismo que obra en los archivos de la Direccion de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordeno notificar a usted, por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federacion, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas; el oficio numero 229.1.8.971/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, constante de 02 hojas utilizadas, suscrito por la Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, directora general del instituto de la vivienda del Estado de Chiapas, que contiene el resultado del finiquito de obra que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra publica antes referido, y se le concede un plazo de quince días naturales, a partir de la notificación del referido oficio para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que en caso de no realizar gestión alguna, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en caso de manifestarse este instituto resolverá lo que en derecho corresponda; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley federal de procedimientos administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 13 de esta ultima Ley, por este conducto se le notifica el contenido del oficio numero 229.1.8.971/2004 antes referido, se le da a conocer y se transcriben los cargos que tiene obligación de cubrir a este Instituto de la Vivienda, cuyos plazos concedidos en el, empezaran a correr al día siguiente de la ultima publicación del presente edicto.

Oficio, el cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-079/2003, para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción de 31 viviendas tipo progresivo (pie de casa) de 24.00 m2 en terreno de los beneficiarios en localidades diversas de los Municipios de: Berriozabal, Cintalapa, Jiquipilas, Coapilla, San Fernando, Ixtapa, Pueblo Nuevo Solistahuacán y Venustiano Carranza, Chiapas; y de un cuarto de 3.50X5.00 metros en terreno de los beneficiarios en la localidad “Gracias a Dios” del municipio de Berriozabal, Chiapas; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.0851/2004 de fecha 12 de julio de 2004 y notificado a usted el día 22 de julio de 2004, y en virtud de que ese contratista no se presentó ante este Instituto el día 29 de julio de 2004, a la reunión convocada para elaborar y conciliar los saldos del finiquito derivado de la rescisión del contrato respectivo. A pesar de estar debidamente notificado, por lo que con fundamento en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la citada ley, por este conducto le notifico y remito el resultado del finiquito de obra constante de 2 hojas únicamente por el anverso y sus siete anexos constante de 284 hojas utilizadas y foliadas elaborado por este Instituto, derivado de la obra en mención, y que se emite por este Instituto, derivado de la obra en mención, con motivo de la rescisión del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número INVI-OBRA-079/2003, antes referido del cual se deriva que ese contratista es responsable y tiene obligación de cubrir a este Instituto, los siguientes importes:

Cargos en contra del contratista

1	Anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$299,583.85
2	Cargos financieros por anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$0.00
3	Penalización por incumplimiento, con fundamento en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima tercera del Contrato número INVI-OBRA-079/2003.	\$59,880.28
4	Sobrecosto de obra no ejecutada, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 133 y 134 del Reglamento de la citada Ley.	\$359,691.45
5	Otros (gastos notariales correspondiente a la elaboración de las actas de fe de hechos en escrituras públicas números 10,592, volumen 198; 9,174, volumen 138; 139, volumen 02 protocolo especial; 14,233, volumen 285, “P.E.” 103, volumen P.E.” 3 y 66, volumen 3 protocolo especial.)	\$59,618.55
6	Subtotal – cargos	\$778,774.13

Importe reconocido a favor del contratista.

1	Importe total de la obra ejecutada	\$100,495.23
2	Importe total de la obra liquidada	\$99,887.16
3	Materiales	\$7,977.10
4	Subtotal (1)-(2)+(3)	\$8,585.17

Saldo final que debe pagar el contratista al Instituto de la Vivienda.

Importe total \$770,188.96

Por lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se le concede a ese contratista un plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba esta notificación para alegar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en su caso de manifestarse, este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda. Asimismo con fundamento en el artículo 64 último párrafo del ordenamiento legal mencionado, por este conducto requiero a ese contratista, el pago de los importes a favor de este Instituto de la Vivienda resultantes del finiquito de obra referido, por la suma total de \$770,188.96 (setecientos setenta mil ciento ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), mismo importe que deberá ser pagado en forma inmediata a este Instituto de la Vivienda, por ese contratista Ing. Fernan Pavia Puga; reservándose este organismo, el derecho sobre las demás cantidades que se generen por los intereses o gastos financieros, hasta el total pago de lo adeudado, según liquidación que en su momento se emita”.

El acuerdo de fecha veintitres de septiembre de dos mil cuatro, que ordena esta publicación por edictos y el oficio numero 229.1.8.971/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos quedan a disposición del contratista el Ing. Fernan Pavia Puga, en la Direccion de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda sita en 16a. Poniente Norte numero 143, 2 piso, plaza oeste, fraccionamiento Las Arboledas, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, si así lo solicitare.

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 27 de septiembre de 2004.

Atentamente

Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar

Directora General del Instituto de la Vivienda

Rúbrica.

(R.- 202892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas
Gobierno de Chiapas
Instituto de la Vivienda
EDICTO

Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y/o Ing. Abenamar Corzo Lee, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la misma.

En el lugar en que se encuentre.

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, emitido en el expediente administrativo de rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INVI-OBRA-081/2003, mismo que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda, se ordenó notificar a usted, por edictos que se publicaran por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas; el oficio número 229.1.8.932/2004 de fecha 30 de julio de 2004 constante de 03 hojas utilizadas, suscrito por la Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar, directora general del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas, que contiene el resultado del finiquito de obra que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra pública antes referido, y se le concede un plazo de quince días naturales, a partir de la notificación del referido oficio para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que en caso de no realizar gestión alguna, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en caso de manifestarse este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda; por lo que en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley federal de procedimientos administrativos aplicado supletoriamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 13 de esta última Ley, por este conducto se le notifica el contenido del oficio número 229.1.8.932/2004 antes referido, se le da a conocer y se transcriben los cargos que tiene obligación de cubrir a este Instituto de la Vivienda; cuyos plazos concedidos en el, empezarán a correr al día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Oficio, el cual en la parte que interesa establece literalmente lo siguiente:

“Con motivo del Contrato de Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado número INVI-OBRA-081/2003 para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción de 30 viviendas tipo progresivo (pie de casa) de 24.00 m² y de 22 cuartos de 3.50 x 5.00 metros en terrenos propiedad de los beneficiarios en diversas localidades del municipio de Villaflores, Chiapas”; mismo que fue rescindido por resolución emitida en oficio número 229.1.8.0781/2004, de fecha 30 de junio de 2004 y notificado a usted el día 06 de julio de 2004 y en virtud de que ese contratista no se presentó ante este Instituto en la hora señalada el día 08 de julio de 2004, a la reunión convocada para elaborar y conciliar los saldos del finiquito, derivado de la rescisión del contrato respectivo. A pesar de estar debidamente notificado, por lo que con fundamento en los artículos 62 fracción II, 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la citada Ley, por este conducto le notifico y remito el resultado del finiquito de obra constante de 02 hojas utilizadas únicamente por el anverso y sus nueve anexos constante de 125 hojas utilizadas y foliadas, elaborado por este Instituto, derivado de la obra en mención y que se emite con motivo de la rescisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número INVI-OBRA-081/2003, antes referido del cual se deriva que ese contratista es responsable y tiene obligación de cubrir a este Instituto, los siguientes importes:

Cargos en contra del contratista.

1	Anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$263,344.22
2	Cargos financieros por anticipo no amortizado, con fundamento en el artículo 50 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$ 0.00
3	Penalización por incumplimiento, con fundamento en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima tercera del contrato número INVI-OBRA-081/2003	\$88,666.35
4	Pagos en exceso, con fundamento en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$47,367.48
5	Costos financieros por pagos en exceso, con fundamento en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula décima segunda del contrato número INVI-OBRA-081/2003.	\$746.04
6	Cargos por materiales no devueltos.	\$0.00
7	Sobrecosto de obra no ejecutada, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 133 y 134 del	\$225,054.30

	Reglamento de la citada ley.	
8	Otros (gastos notariales), correspondiente a la elaboración del acta de fe de hechos en escritura pública número 6,642, volumen 224.	\$11,500.00
9	Subtotal-cargos.	\$636,678.39

Importe reconocido a favor del contratista

1	Importe total de la obra ejecutada	\$421,818.41
2	Importe de la obra liquidada.	\$469,185.89
3	Materiales	\$0.00
4	Equipos	\$0.00
5	Subtotal (02)-(01) (cantidad pagada en exceso)	\$47,367.48

Saldo final que debe pagar el contratista al Instituto de la vivienda.

Importe Total

\$636,678.39

Por lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le concede a ese contratista un plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba esta notificación para alegar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado el finiquito que se notifica y en su caso de manifestarse, este Instituto resolverá lo que en derecho corresponda. Asimismo, con fundamento en el artículo 64 último párrafo del ordenamiento legal mencionado, por este conducto requiero a ese contratista, el pago de los importes a favor de este Instituto de la Vivienda resultantes del finiquito de obra referido, por la suma total de \$636,678.39 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) mismo importe que deberá ser pagado en forma inmediata a este Instituto de la Vivienda, por ese contratista Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V., representado por el Ing. Abenamar Corzo Lee, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración; reservándose este organismo, el derecho sobre las demás cantidades que se generen por los intereses o gastos financieros, hasta el total pago de lo adeudado, según liquidación que en su momento se emita".

El acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, que ordena esta publicación por edictos y el oficio numero 229.1.8.932/2004 de fecha 30 de julio de 2004, que por este conducto se le notifica, así como los documentos inherentes a los mismos quedan a disposición de la Empresa Construcciones y Urbanizaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y/o Ing. Abenamar Corzo Lee, en la Direccion de Asuntos Jurídicos de este Instituto de la Vivienda sita en 16a. Poniente Norte numero 143, 2o. piso, Plaza Oeste, Fraccionamiento Las Arboledas, de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, y serán entregados a su representante legalmente acreditado, si así lo solicitare.

Tuxtla Gutierrez, Chis., a 13 de septiembre de 2004.

Atentamente

Directora General del Instituto de la Vivienda

Arq. Socorro del Carmen Domínguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 202893)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Corporativo Concepto Total, S.A. de C.V.

Diana Luz Jiménez López en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Roberto Ignacio Castello Solla, a través de su apoderado Marcos Berkman Margolis, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 505/2004, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 1245/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha catorce de julio del año en curso, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dieciséis del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 202895)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Federico G. Lugo Molina.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 39/2004/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Desarrollo Residenciales Génesis, S.A. de C.V. en contra de Hugo Ferriz Guerra y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Federico G. Lugo Molina, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso en la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamail

Rúbrica.

(R.- 202904)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca número 1960/2003
EDICTO

Se notifica a: Promotora Los Fresnos, S.A. de C.V.

Que en los autos del Toca arriba anotado del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Autoconstrucción, S.A. de C.V. y otro, en contra de Promotora Los Fresnos, S.A. de C.V., se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 202908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Higinio Jaime Sotres Ruano y Leal Kitchens, Sociedad Anónima de Capital Variable
En el juicio de amparo 611/2004-VI, promovido por Miguel Cantón Lizarraga, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 203044)

Secretaría de la Defensa Nacional

Comité de Bienes Muebles
CONVOCATORIA

No. SDN-LP-10/2004.

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se describen:

Número: SDN-LP-10/2004.	Precio D.O.F. de 30 Ago. 2004:	Ubicación:
Descripción:		
2 (DOS) Lotes de desecho ferroso vehicular (uno de 49,000 y otro de 1,200 kgs.).	\$1.1991 Kg.	1/er. Btn. Pque. Ings. y T.R.V.E. (Campo Mil. No. 1-A, D.F.).
53,000 Kgs. Aprox. de desecho ferroso proveniente de tres unidades de maquinaria pesada.	\$2.2999 Kg.	1/er. Btn. Pque. Ings. (Campo Mil. No. 1-A, D.F.).
4 (cuatro) lotes de desecho ferroso de segunda (de 11,680; 450; 30,000 y 2,000 kgs.).	\$0.7185 Kg.	Btn. Log. de Trans. (Los Leones Tacuba, D.F.). Alms. Grales. Snd. e Intendencia. (Campo Mil.No.1-A, D.F.).
4,500 Kgs. Aprox. de Aluminio.	\$3.5978 Kg.	Btn. Log. de Trans. (Los Leones Tacuba, D.F.)
600 Kgs. Aprox. de Plástico.	\$0.5276 Kg.	
15,000 Kgs. Aprox. de llantas segmentadas y/o no renovables.	\$0.1050 Kg.	Alms. Grales. Tptes. (Campo Mil. No. 1-A, D.F.).
940 Kgs. Aprox. de cámaras de hule.	\$0.3354 Kg.	
2,000 Kgs. Aprox. de corbatas de hule.	\$0.0550 Kg.	
Lote de 8,000 Kgs. Aprox. de desecho de aviación proveniente de los restos de cuatro Helicópteros MI-2.	Precio avalúo:	Depo. Gral. Ar. (Santa Lucía, Méx.).
	\$24,000.00	

La venta de bases se llevará a cabo a través del módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en Avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 21 de octubre y hasta las 14:00 horas del día 2 de noviembre del presente año, en días hábiles, con un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; estando a disposición solamente para consulta durante el citado periodo en la página de Internet www.sedena.gob.mx. de esta Secretaría. El pago de las Bases deberá efectuarse en los Bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos) del S.A.T., con la clave 600017, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las propuestas de compra deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo o de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 28 de octubre de 2004 en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 3 de noviembre de 2004, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 11:00 horas de la misma fecha.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

La fecha límite para retirar los bienes será hasta el día 30 de noviembre del presente año. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la forma 16 del SAT. a nombre de la

Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 16 de octubre de 2004.

El Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM

General Brigadier Intendente D.E.M

Rodrigo A. Arteaga Ocampo

Rúbrica.

(R.- 203058)

HERRAMIENTAS VARCO, S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 178,179,181,182,186,187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de Herramientas Varco, S.A. de C.V. a la asamblea ordinaria y segunda convocatoria para extraordinaria, que se llevara a cabo el viernes doce de noviembre de 2004, a las diez horas en el domicilio social de la sociedad, ubicado en las calles de Cantu 9-203 en la colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de Mexico, Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asunto: competencia asamblea ordinaria

I.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II.- Reconocimiento y, en su caso, asignación de las acciones en las que no se hubiere ejercido el derecho de preferencia, de conformidad con la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004.

III.- Asuntos generales.

Asunto: competencia de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria.

I.- Verificación del quórum legal.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación del aumento de capital en su parte fija hasta por la cantidad de \$5'000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

III.- Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los estatutos de la sociedad, en relación a la cláusula segunda y décimo tercera en sus incisos d, h e i.

Asunto competencia de ambas asambleas.

I.- Designación de delegado o delegados especiales, que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la asamblea.

Conforme a los estatutos en sus cláusulas novena y décimo tercera, apartado I, que rige a la sociedad, tendrán derecho de asistir y participar en la asamblea los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

de Herramientas Varco, S.A. de C.V.

Ing. Luis Alejandro Frías Lopez

Rúbrica.

(R.- 203075)

PROMOTORA TERRESTRE MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES DE Promotora Terrestre Mexicana (PTM- VIII) Serie R SUBSERIE 10-04

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V. (PTM-VIII), y a la fracción 7a. del artículo 228-R, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII), serie R subserie 10-04 a la Asamblea General de Tenedores de la serie y subserie descritas, que se celebrará el día 31 de octubre de 2004, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie R subserie 10-04.

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie R subserie 10-04., y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta, y en su caso, acuerdo respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie R subserie 10-04.

IV. Propuesta, y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie R Subserie 10-04., o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación por parte de la asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Promotora Terrestre Mexicana, S.A. de C.V.; Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común; todos estos derivados de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Promotora Terrestre Mexicana (PTM-VIII) serie R subserie 10-04.

VII. Designación de delegados de la asamblea.

Con fundamento en el artículo 221, en relación con el 228-S, de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar Las Tarjetas de Admisión correspondientes a sus títulos expedidos por el representante común.

México, D.F., a 20 de octubre de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 203076)

